

CONSTANCIA: Señor Juez, le informo que en el presente asunto se ha certificado por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal sobre la existencia de “Mancha de Sangre” de quien en vida respondía al nombre de NUMAR ALBERTO SOTO GARCIA, certificación que obra en el expediente digital, se aprecia que la misma se encuentra bajo la custodia del Almacén de Evidencias del Área de Toxicología del Instituto, relacionado con el número de Necropsia 2020010105197000010, se advierte en dicha certificación que; “En consecuencia con lo anterior es pertinente señalar que la sangre líquida de donde se podría tomar la muestra y manchar en soporte FTA, fue tomada para otros fines y bajo otras condiciones, lo que puede significar que la muestra no sea la más indicada para obtener un adecuado perfil genético.”, le informo igualmente señoría que en el numeral 5º del auto admisorio se ordenó la práctica de la prueba de ADN, misma que puede ser realizada con muestra ósea del referido fallecido NUMAR ALBERTO SOTO GARCIA o con “Muestra de Sangre”, a su despacho señoría para proveer, julio 25 de 2022.

Atentamente

JUAN CARLOS ARISTIZABAL OCAMPO
Asistente Social

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, julio veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN	954
PROCESO	FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE	ELIZABETH ATHEORUTA GOMEZ
DEMANDADOS	MARIA GARCIA DE SOTO y Otros
ASUNTO	FIJA FECHA PARA PRUEBA DE ADN
RADICADO No.	056973184001 2022-00177

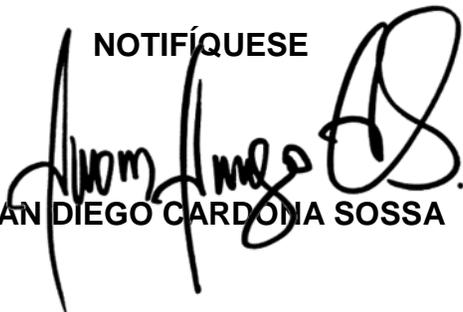
Teniendo en cuenta lo afirmado en la constancia que antecede, que por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal se ha aportado certificación que contiene los datos sobre la existencia de “Mancha de Sangre” de quien en vida respondía al nombre de NUMAR ALBERTO SOTO GARCIA, que realizar el cotejo genético con la “Mancha de Sangre” también es una posibilidad técnica efectiva, que las advertencias realizadas por el Instituto Nacional de Medicina Legal sobre la calidad de “La mancha de Sangre” para “obtener un adecuado perfil genético”, son reparos de los que no está exenta la “muestra ósea” y que aprovechar la mencionada muestra brinda la posibilidad de dar celeridad al presente proceso, conforme a lo ordenado en el numeral 5º del auto admisorio se ordena la realización de prueba de ADN y se fija como fecha para la realización de la misma el próximo veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022) a las (10:00) de la mañana; a la misma deberán concurrir la señora ELIZABETH ATHEORTUA GOMEZ y su progenitora

DIANA CECILIA ATHEORTUA GOMEZ, cuyas muestras se cotejaron con la “Mancha de Sangre” de quien en vida respondiera al nombre de NUMAR ALBERTO SOTO GARCIA el cual se identificaba con cédula de ciudadanía No 1.126.452.139 , la misma que se encuentra bajo la custodia del Almacén de Evidencias del Área de Toxicología del Instituto Nacional de Medicina Legal, relacionado con el número de Necropsia 2020010105197000010, la demandante y su progenitora deberán concurrir a las instalaciones de Medicina Legal en la ciudad de Medellín - Antioquia, **sede ubicada en la carrera 65 No 80-325** para lo cual deberán llevar su respectivo documento de identidad (con fotocopia del mismo) y copia del auto admisorio.

Notifíquese a las partes por el medio más expedito, igualmente, se les hará entrega de manera expedita del oficio remisorio para la práctica de la referida experticia. Por la secretaria del Juzgado procédase de conformidad.

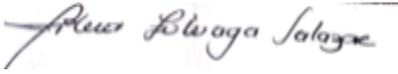
El Juez

NOTIFIQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA

JUAN

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° 105 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 26 de Julio de 2022 a las 8:00 a.m.</p>  <p style="text-align: center;">MILENA ZULUAGA SALAZAR SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez

Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d753daa5df36c6899fee8542a2332dfecaf4c98166a0216f7531ad5d7b9934b**

Documento generado en 25/07/2022 02:25:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>